

RESOLUCION 214/2020
MINISTERIO DE SALUD

Autorización para circular y adquirir productos y/o servicios esenciales.

Del: 13/04/2020; Boletín Oficial 15/04/2020.

VISTO:

La situación epidemiológica mundial vigente causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (Coronavirus), el DNU N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y los Decretos N° 1668-MdeS-2020 y 1823-MJGyC-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27541 se declara la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social en el Territorio Nacional y por DECNU-2020-260-APN-PTE-Coronavirus (COVID-19) se amplía la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que la provincia de San Luis a través del Decreto N° 1668-MdeS-2020 adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325 y la Decisión Administrativa N° 429/20, se declara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio; las excepciones a su cumplimiento respecto de las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y la ampliación de la nómina de actividades, respectivamente; legislación a la que a Provincia adhirió por Decreto N° 1819-JGM-2020 y Decreto N° 2021-JGM-2020;

Que mediante Decreto N° 1823-MJSGC-2020, la Provincia determinó que a partir del día 25 de marzo del corriente año, las personas que deban adquirir productos y/o servicios esenciales lo harán de acuerdo a la terminación de su Documento Nacional de Identidad, tomando para ello la distribución: días lunes, miércoles, viernes y domingos para los documentos terminados en números pares y los restantes días para aquellos que terminan en impar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1668-MdeS-2020;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

La Ministro Secretario de Estado de Salud
resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” quienes desarrollen las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, que se encuentran exceptuados por las disposiciones vigentes y/o aquellas que en el futuro se establezcan, deberán solicitar a cada comprador particular su Documento Nacional de Identidad, a los fines de corroborar su terminación, y con ello, su consecuente autorización para circular y adquirir productos y/o servicios esenciales; a saber: días lunes, miércoles, viernes y domingos se encuentran habilitados los Documentos con terminación par, mientras que los restantes días, martes, jueves y sábados, aquellos con terminación impar.-

Art. 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de la medida dispuesta en Art. 1°, hará pasible a quienes desarrollen las actividades y servicios declarados esenciales en la

emergencia sanitaria, de las sanciones que por Ley correspondan.-

Art. 3°.- DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de las CERO (0:00) horas del día 14 de abril de 2020 y la mantendrá por el tiempo que se considere necesario en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al virus SARS CoV-2/COVID-2019 (Coronavirus).-

Art. 4°.- Notificar a todos los Ministerios y Secretarías de Estado.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Silvia Sosa Araujo